

Oficio número HCE/OSFE/FS/DATEPIP/0626/2023

Asunto: Se notifica orden de auditoría No. 3-JPA-22-AS2-AT01

Villahermosa, Tabasco, a 28 de febrero de 2023

Lic. Nuris López Sánchez,
Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tabasco.
Plaza Hidalgo, No. 1, col. Centro, C.P. 86200,
Jalpa de Méndez, Tabasco.
Presente.

At'n. Prof. Manuel Pérez Ricardez Síndico de Hacienda.

El que suscribe, C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, le informo que en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 81, fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento F del Periódico Oficial del Estado No. 8230 de fecha 21 de julio de 2021, aprobé el Programa Anual de Auditorías (PAA) de fecha 29 de agosto de 2022, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mismo que fue enviado al H. Congreso del Estado y a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública para su conocimiento, y publicado en la página oficial de este Órgano Superior de Fiscalización.

Para llevar a cabo la auditoría señalada, con fundamento en los artículos 26 primer párrafo, 27 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor; 22 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, vigente, hago de su conocimiento los nombres y cargos del personal debidamente comisionado para tal efecto, sin perjuicio del aumento o sustitución de personal que pudiera necesitarse en el transcurso de la misma, fungiendo como representantes de este Órgano Técnico, con la facultad de actuar en forma individual o conjunta en el proceso de la revisión y fiscalización:

NOMBRE CARGO ING. MARIO ALBERTO VALENZUELA FLORES Auditor ING. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ CÓRDOVA Auditor ING. EDGAR WILBERT CAMPOS ANGULO Auditor ING. YADIRA SÁNCHEZ SALAZAR Auditor ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RAMÓN Auditor ARQ. LORENA RODRÍGUEZ GARCÍA Auditor ING. JONATHAN DAVID JESÚS MATÍAS Auditor ING. GERARDO MONROY UTRILLA Auditor

En este contexto, le informo que se ha designado como responsable del grupo de auditores en su carácter de Jefe de Grupo al Ing. José Luis Hernández Ramón, quien además actuará como Enlace por parte de este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que, en esa tesitura, en aras de propiciar un clima de estrecha comunicación y colaboración en pro de una eficaz y eficiente fiscalización, mucho le agradeceré notifique mediante oficio, la designación del servidor público que fungirá como Enlace entre ese ente público y este Órgano Técnico, a través de quien se harán llegar los requerimientos de información y documentación correspondientes; en tal virtud, la persona que tenga a bien nombrar, debe tener conocimiento de las áreas ejecutoras del gasto y resguardo de la información; así como de los procesos que permitan orientar y apoyar en el desarrollo de la auditoría, a fin de garantizar la fluidez en el debido intercambio de información que al efecto se requiera.

Ahora bien, atentos a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor, agradeceré que una vez aperturada la auditoría, proporcione al personal actuante los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacio físico adecuado, en buenas condiciones y de acceso restringido a terceros, ubicado dentro de sus instalaciones, sin perjuicio de que puedan desplazarse a otros lugares que por la naturaleza de la revisión lo amerite, y en general, todo aquello que sea necesario para que se pongan a disposición de aquellos, datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria original relativa al ingreso y gasto público y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría.

No omito manifestarle que la negativa a entregar información a este Órgano Superior de Fiscalización, así como los actos de simulación que se realicen para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables, y en el caso de aportar documentación o información falsa, quienes resulten responsables serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, ello de acuerdo a lo precisado en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor.

Sin otro particular, seguro de la buena coordinación y cooperación que habrá de imperar en el desarrollo de los trabajos de

fiscalización, le reitero la seguridad de mi atenta consideración:

Atentamente,

scal Superion del Estado

ORGANO SUPERIOR C.P.C. y M. en Aud, Alejandró Alvarez González DE FISCALIZACION

Elaboró: Ing. Jesús Manuel Hernández Córdova/Subdirector, Revisó: Ing. Mario Alberto alenzuela Flores/Director, Vo.Bo.: L.A.E. Jesús Alamika Fadrón/Fiscal Especial.

C.I. 78

C.c.p.- Mtro. Cristian David Coronel Santos.- Contralor Municipal.

C.c.p.- L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.- Director de Finanzas Municipal.

C.c.p.- Ing. Carlos Mario Juárez Hernández.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Serviçios Municipales.

C.c.p.- L.A.E. Jesús Alamilla Padrón.- Fiscal Especial del OSFE. C.c.p.- Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Director de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE.

C.c.p.- Lic. José Jiménez Martinez. - Director de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental del OSFE.

C.c.p.- M. en Aud. Josefina Rivera Virgillo.- Directora de Administración y Finanzas del OSFE.

C.c.p.- Archivo.